



Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MPH-CM**

Huaral, 18 de mayo de 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTO:** En Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de la fecha, el Informe Técnico N° 011-2020-GRAT/MPH de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Informe Legal N° 285-2020-GAJ-MPH de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorandum N° 158-2020-MPH-GM de Gerencia Municipal, respecto al Proyecto de Ordenanza que establece la Condonación Extraordinaria del Interés Moratorio de Deudas Tributarias en la Provincia de Huaral por el Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11.03.2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, con fecha 15 de marzo de 2020 se publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), con limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, a través del artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020, publicado el 20 de marzo de 2020, se dispuso la suspensión por treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado dicho Decreto, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público y que no estuvieran comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; incluyendo los que se encuentran en trámite a la entrada en vigencia del precitado Decreto de Urgencia.

Que, no obstante, las medidas adoptadas se aprecia la necesidad de prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020, siendo nuevamente prorrogado el Estado de Emergencia a través del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.

Que, dada la coyuntura por la que atraviesa el país, mediante la cual se ha priorizado las labores que implican el resguardo a la salud pública y las de abastecimiento de la población en general, la Municipalidad Provincial de Huaral considera priorizar las facilidades a los contribuyentes huaralinos para que puedan cumplir con las obligaciones contraídas con esta entidad edil; a tal efecto, concedores que existen obligaciones tributarias pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del Aislamiento



Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MPH-CM**

social obligatorio, dispuesto por el Gobierno Central, se ha considerado como medida prioritaria la condonación del interés moratorio por los días comprendidos desde el 15 de marzo de 2020 hasta el último día hábil del mes siguiente levantado el aislamiento social obligatorio, a fin de contribuir en la reducción de las consecuencias económicas que les podrían generar a los contribuyentes de la provincia de Huaral, las medidas extraordinarias adoptadas durante el Aislamiento social obligatorio declarado por el Gobierno contra el avance del COVID-19; bajo esas consideraciones, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria a través del Informe Técnico N° 011-2020-GRAT-MPH presenta el Proyecto de Ordenanza que establece la Condonación Extraordinaria del Interés Moratorio de Deudas Tributarias en la Provincia de Huaral por el Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19.

Que, la Gerencia de Asesoría Legal con Informe Legal N° 285-2020-MPH-GAJ encuentra el Proyecto de Ordenanza, de acuerdo al marco legal vigente, opinando que se eleven los actuados ante el Pleno del Concejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación de acuerdo a sus facultades conferidas por ley, debiéndose tomar en cuenta el sustento legal y técnico que señala su viabilidad.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de presentación de Dictamen de la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento de Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONDONACIÓN EXTRAORDINARIA DEL INTERÉS MORATORIO DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN LA PROVINCIA DE HUARAL POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19**

**Artículo Primero.- APLICACIÓN:** La presente Ordenanza es de aplicación para la deuda tributaria pendiente de pago. Podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza las personas naturales, personas jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, cualquiera sea el uso al que destinen el o los predios.

**Artículo Segundo.- CONDONACIÓN** del 100% de los intereses moratorios por los días comprendidos desde el 15 de marzo de 2020 hasta el último día hábil del mes siguiente levantada el aislamiento social obligatorio. Los beneficios se aplicarán siempre que el pago se realice en forma voluntaria, antes de la ejecución de las medidas cautelares dictadas en los procedimientos de cobranza coactiva. Los montos que se retengan como producto de la ejecución de embargos se imputarán a la deuda respectiva, sin el beneficio establecido en la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de octubre de 2020.

**Segunda.-** Los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán considerados pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

**Tercera.-** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para su adecuada aplicación y para la prórroga del plazo de los beneficios tributarios contenidos en la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** La Gerencia de Rentas y Administración Tributaria está facultada a dictar, mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

**Quinta.-** La Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria a través de sus Sub Gerencias, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas; quedan encargadas de la ejecución de la presente ordenanza, en lo que les compete. Encárguese a Secretaría General su publicación y a Imagen Institucional la respectiva difusión de la presente Ordenanza.



Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MPH-CM**

Sexto.- Encargar a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación en la página web de la Corporación Municipal [www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano [www.gob.pe](http://www.gob.pe).

Por tanto:  
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
Ing. Hector Eduardo Acuña Camargo  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
Jaime Uribe Ochoa  
ALCALDE